

La interseccionalidad como marco para la construcción de políticas públicas orientadas a las personas trans*

Fecha de recepción: 27 de junio de 2023

Fecha de evaluación: 26 de julio de 2023

Fecha de aprobación: 28 de julio de 2023

*Gerardo de Francisco Mora Barrera***
*Mónica Ramón Rodríguez****
*César Sánchez Avella*****

Para citar este artículo

Mora, G., Ramón, M. y Sánchez, C. (2023). La interseccionalidad como marco para la construcción de políticas públicas orientadas a las personas trans. *Vía Iuris*, (35), 179-200. DOI: <https://doi.org/10.37511/viajuris.n35a9>.

RESUMEN

En este artículo se pretende demostrar que el concepto de interseccionalidad es un insumo analítico fundamental para la construcción de políticas públicas orientadas a las personas trans. Mediante un análisis conceptual, en este trabajo se defiende que la interseccionalidad contribuye a comprender de forma clara diferentes violencias que se reproducen mediante los mecanismos institucionales y, en consecuencia, se demuestra cómo la interseccionalidad también puede ser un mecanismo analítico para construir políticas públicas que eviten la medicalización-patologización de los cuerpos trans, la marginalización de determinadas comunidades y la clasificación sexual para la asignación de roles y oportunidades sociales.

* El presente artículo es resultado del proyecto de investigación "Población Trans: entre las políticas públicas y la subjetivación política" (2020), vinculado al grupo de investigación: "Derecho y Política" de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Bogotá, Colombia.

** Politólogo, Filósofo, Magister en Ciencia Política, Magister en Filosofía, estudiante de Doctorado en Ciencia Política, Universidad de Los Andes. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4401-3415>. Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=CuPDZrMAAAJ&hl=es&oi=ao>. Correo electrónico: gerardo.mora@libertadores.edu.co.

*** Psicóloga, Universidad Javeriana, Magister en Sociología, Universidad de Los Andes. ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-2132-6308>. Correo electrónico: m.ramon@uniandes.edu.co.

**** Abogado y especialista en derecho de familia de la Universidad Nacional de Colombia. Magister en estudios culturales de la Pontificia Universidad Javeriana (PUJ). Doctor en estudios de género y cultura de The University of Sydney (Australia). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5093-6630>.

DOI: <https://doi.org/10.37511/viajuris.n35a9>

Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>



Palabras clave

Interseccionalidad; Personas Trans; Políticas Públicas; Patologización; Marginalización

Intersectionality as a framework for the construction of public policies aimed at trans people

Gerardo de Francisco Mora Barrera
Mónica Ramón Rodríguez
César Sánchez Avella

ABSTRACT

This article aims to demonstrate that the concept of intersectionality is a fundamental analytical input for the construction of public policies aimed at trans people. Through a conceptual analysis, this work argues that intersectionality contributes to a clear understanding of different types of violence that are reproduced through institutional mechanisms and, consequently, demonstrates how intersectionality can also be an analytical mechanism to build public policies that prevent medicalization-pathologization of trans bodies, the marginalization of certain communities and sexual classification for the assignment of social roles and opportunities

Keywords

Intersectionality, Trans People, Public Policies, Pathologization, Marginalization.

A interseccionalidade como estrutura para a construção de políticas públicas voltadas para pessoas transgênero

Gerardo de Francisco Mora Barrera
Mónica Ramón Rodríguez
César Sánchez Avella

RESUMO

Este artigo tem como objetivo demonstrar que o conceito de interseccionalidade é um insumo analítico fundamental para a construção de políticas públicas voltadas para as pessoas trans. Por meio de uma análise conceitual, este artigo argumenta que a interseccionalidade contribui para uma compreensão clara das diferentes formas de violência que são reproduzidas por meio de mecanismos institucionais e, conseqüentemente, demonstra como a interseccionalidade também pode ser um mecanismo analítico para a construção de políticas públicas que evitem a medicalização-patologização dos corpos trans, a marginalização de determinadas comunidades e a classificação sexual para a alocação de papéis e oportunidades sociais.

Palavras-chave

Interseccionalidade; Pessoas trans; Políticas públicas; Patologização; Marginalização.

L'intersectionnalité comme cadre pour la construction de politiques publiques orientées vers les personnes transgenres

Gerardo de Francisco Mora Barrera
Mónica Ramón Rodríguez
César Sánchez Avella

RÉSUMÉ

Cet article vise à démontrer que le concept d'intersectionnalité est un apport analytique fondamental pour la construction de politiques publiques destinées aux personnes transgenres. A travers une analyse conceptuelle, cet article soutient que l'intersectionnalité contribue à une compréhension claire des différentes formes de violence qui sont reproduites à travers des mécanismes institutionnels et, par conséquent, démontre comment l'intersectionnalité peut également être un mécanisme analytique pour construire des politiques publiques qui évitent la médicalisation-pathologisation des corps trans, la marginalisation de certaines communautés et la classification sexuelle pour l'attribution de rôles sociaux et d'opportunités.

Mots-clés

Intersectionnalité; Personnes trans; Politiques publiques; Pathologisation; Marginalisation.

INTRODUCCIÓN

A la luz del sistema de correspondencia entre sexo y género heteronormativo, las personas trans son sujetos caracterizados por la abyección. Sus cuerpos, sus prácticas y sus vidas parecen estar en los márgenes de la vida social y, por lo tanto, experimentan innumerables formas de exclusión y violencia. En este trabajo se incluye el concepto de interseccionalidad en el centro de la formulación de políticas públicas como insumo teórico, con el fin de evitar algunos problemas y violencias inherentes a las formas hegemónicas en las que se formulan las respuestas de política.

La tesis central que se defenderá es que la interseccionalidad es un concepto central para construir políticas públicas efectivas que reduzcan las violencias experimentadas por las personas trans. Este concepto permite articular las diferentes imbricaciones de mecanismos de poder que atraviesan los cuerpos y experiencias de las personas trans. Vale la pena mencionar que este marco también podría utilizarse para diseñar políticas públicas orientadas a otros grupos sociales marginalizados o que experimentan dinámicas de exclusión social.

Por lo anterior, el texto discurrirá entre un proyecto crítico que refleja los problemas de los enfoques biopolíticos para la gestión de las poblaciones, y un proyecto que resalta la utilidad teórica, analítica y empírica de la interseccionalidad para el diseño de políticas públicas orientadas a la población trans. La discusión analítica es un paso central en el diseño e implementación de las políticas públicas y, por lo tanto, es fundamental discutir los conceptos que enmarcan la construcción de políticas. Como señala Campbell (2011), las respuestas del Estado mediante políticas públicas expresan la manera en que este concibe a grupos particulares y la concepción de ciudadanía que pretende institucionalizar.

Para cumplir este propósito, el texto se dividirá en cinco partes. Primero, se presentará una pequeña introducción al problema de investigación y los elementos centrales que permiten comprender este asunto, a través de un marco conceptual que configura algunas herramientas analíticas que muestran las complejidades y dificultades empíricas y conceptuales respecto al tema. En segundo lugar, se establecen las complejidades y problemáticas fundamentales que experimentan las personas trans en relación con las políticas públicas, allí se hará

especial énfasis en demostrar cómo la biopolítica produce ejercicios de normalización que despliegan violencias sobre la población trans. En tercer lugar, se introducirá el concepto de interseccionalidad como un insumo teórico fundamental que posibilite la construcción de un marco analítico para el diseño de políticas públicas que mitigue las violencias descritas en la sección inmediatamente anterior. Por último, se presentarán algunas conclusiones sobre la relación entre interseccionalidad y políticas públicas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Aproximaciones a lo trans

Con el fin de aproximarse a las experiencias trans es necesario abordar algunos conceptos clave que configuran la comprensión contemporánea sobre las disidencias del género, las problemáticas que enfrentan como sector social históricamente discriminado y violentado, y las lecturas críticas de lo trans desde la teoría queer, la teoría crítica trans y los transfeminismos. El objetivo de esta sección, además de ilustrar los fundamentos conceptuales de estas aproximaciones, es enfatizar el desafío a los binarismos y a las identidades fijas que puede derivarse de la experiencia transgénero.

Género es un término que posee diferentes acepciones, siendo pertinente para el contexto de este producto de investigación aquella que se relaciona con los roles y expectativas sociales que son impuestos a las personas según el sexo que les sea asignado al nacer. En esa medida el género *hombre* corresponde normativamente a quienes han sido asignados al nacer con el sexo masculino, y el género *mujer* a quienes han sido asignados al nacer con el sexo femenino. Esta noción normativa del género, en la cual hay un claro binarismo e ilusión de correspondencia (masculino/femenino–hombre/mujer), obedece más a ideales positivistas, modernos e ilustrados sobre la humanidad, que a la enorme diversidad de expresiones y potencialidades humanas que desbordan las categorías consideradas como *normales, naturales e inmutables*.

Pese a las limitaciones que impone una visión binaria y normativa del género, esta noción ha tenido una historia que la posiciona como una gran aliada de la lucha feminista y -paradójicamente- como adversaria de las reivindicaciones de libertad y autonomía

de las personas transgénero e intersexuales. Para entender esta aparente contradicción es necesario ubicar la emergencia de esta acepción contemporánea del género, la cual suele ser localizada en los estudios psicológicos de la identidad personal, específicamente en la búsqueda concreta de la diferencia entre biología y cultura, que relaciona el sexo con la biología y el género con la cultura (Viveros Vigoya, 2004). Desde aquel entonces, los feminismos encontraron una herramienta teórica que permitía hacer inteligibles sus extensas críticas a la discriminación y marginación que han afectado históricamente a las mujeres, mostrando que los roles que les eran asignados correspondían a expectativas y construcciones culturales y no a un destino biológico inescapable.

Sin embargo, esta herramienta conceptual para la liberación era a su vez usada con fines opresivos, aunque aparentemente bien intencionados. El primer caso que marcó la historia del uso de la categoría género al interior del psicoanálisis fue el denominado mediáticamente como “Joan/John o Brenda/David” (Garriga i Setó, 2011, p. 144). Este caso ha sido retomado por prestigiosas autoras como Anne Fausto-Sterling (2000) y Judith Butler (2006), quienes ofrecen una postura crítica ante este caso como una forma de “hacerle justicia” a su protagonista, presentándolo así:

Quisiera considerar a continuación el caso legal y psiquiátrico de una persona a quien se designó sin dificultad como niño en el momento de su nacimiento, pero a quien se designó de nuevo al cabo de unos meses como niña, y quien decidió en sus años de adolescencia convertirse en hombre. Esta es la historia de David Reimer, cuya situación a menudo es referida como “el caso de Joan/John”. (...) David nació con los cromosomas XY y a la edad de ocho meses, su pene fue quemado y mutilado accidentalmente durante una operación quirúrgica para rectificar la fimosis, enfermedad en la que el prepucio impide orinar. (...) Por supuesto, los padres se quedaron espantados y conmocionados y, según sus propias declaraciones, no tenían muy claro cómo reaccionar. Entonces una noche, cerca de un año después de este suceso, estaban mirando la televisión y se encontraron con John Money hablando sobre cirugía transexual e intersexual y presentando el punto de vista de que si un niño/a se somete a cirugía y se le socializa en un género diferente del que fue

asignado originalmente al nacer, el niño/a podría desarrollarse normalmente, adaptarse perfectamente bien al nuevo género y vivir una vida feliz. Los padres escribieron a Money y éste les invitó a Baltimore; David fue reconocido por el equipo médico de la John Hopkins University y el doctor Money recomendó enérgicamente que David fuera criado como una chica. Los padres estuvieron de acuerdo; los doctores le extirparon los testículos y le hicieron una preparación preliminar para el implante de una vagina, pero decidieron esperar a completar la operación hasta que Brenda -este era el nuevo nombre del niño- fuera más mayor. Así pues, Brenda creció como una chica; se la controlaba a menudo y se la trasladaba periódicamente al *Gender Identity Institute* [Instituto de la Identidad de Género] de John Money para vigilar su adaptación como chica. (Butler, 2006, pp. 91-92).

Según Butler (2006), a los ocho o nueve años Brenda empezó a expresar interés por juguetes considerados masculinos, como pistolas y camiones, y pese a no tener pene, ella prefería orinar de pie, lo cual le generó amenazas por parte de sus compañeras de colegio. En un esfuerzo por forzar la adaptación de Brenda a esta impuesta identidad femenina, Money intentó darle estrógenos, ofrecerle un implante de vagina, mostrarle imágenes de partos -e incluso otras sexualmente explícitas-, y llegó a pedirles a ella y a su hermano que simularan ejercicios coitales entre ellos. Pese a estos intentos desesperados de Money, Brenda seguía prefiriendo actividades masculinas y no deseaba que se desarrollaran sus pechos. Tras conceptos de otros profesionales locales, el caso fue revisado por Milton Diamond, investigador de la sexualidad que se opuso a los planteamientos de Money, pues consideraba que existe una base hormonal en la identidad. Al evidenciar el error cometido, este nuevo grupo de profesionales ofrecieron a Brenda convertirse en chico, y fue así que Brenda se convirtió en David, empezando a vivir como chico desde los 14 años, solicitando y recibiendo hormonas masculinas, extirpación de sus pechos, y la implantación de un ‘falo’ (Butler, 2006, pp. 92-93).

Así mismo, Butler (2006) da cuenta de los efectos de este caso en la comprensión contemporánea del género. En un principio, algunas autoras feministas acogieron los planteamientos de John Money en torno al género como evidencia a favor del constructivismo social y en contra del determinismo

biológico; tales autoras se basaron en las numerosas publicaciones de Money en donde aseveraba -falsamente- que el caso de Brenda había sido exitoso, lo cual demostraría que era posible educar a los niños/as en cualquier género, independientemente de su sexo de nacimiento. Con el tiempo, las mismas feministas que citaban a Money tomaron distancia de su trabajo, el cual fue duramente cuestionado en las décadas siguientes. Igualmente, los planteamientos de Milton Diamond sobre una relación intrínseca entre los caracteres sexuales y el género han sido puestos en duda -especialmente por teóricos y activistas intersexuales-, pues Diamond parte de la idea de la existencia de un núcleo del género [*gender core*] que lo reduce a una mera manifestación de una verdad interna determinada por la biología (Butler, 2006, pp. 94-97).

Más allá de las implicaciones teóricas en torno a la noción de género, también es importante dar cuenta de los efectos de este caso en la vida de las personas intersexuales y transgénero. Las violencias -física, psicológica y simbólica- que han sido perpetradas contra las personas intersexuales -patologizadas por mucho tiempo como *hermafroditas*- fueron legitimadas con base en una noción binaria y perversa del género, según la cual la voluntad y autonomía personal frente al rol de género podía ser suplida por criterios clínicos y moldeada de acuerdo con la preferencia de médicos y padres, tal como lo postularía John Money frente al caso de Brenda/David. La denuncia de lo ocurrido en este caso, a la par con incontables casos de personas intersexuales cuya voluntad y corporalidad ha sido vulnerada sistemáticamente, ha sustentado la lucha de las personas intersexuales por el respeto a su autonomía (Cabral, 2009).

En el caso de las personas transgénero, la lectura biologicista del género por parte de científicos como Milton Diamond sustentó por décadas la patologización de la experiencia transgénero a partir de la categoría de *disforia de género*. Según este abordaje, la inconformidad que una persona puede experimentar con el género que corresponde al sexo que le fue asignado al nacer es una patología que puede ser tratada a través de terapia y procedimientos médicos (quirúrgicos y hormonales). Esta perspectiva desconoce la compleja relación entre el género, los caracteres sexuales y, en términos amplios, la configuración de la subjetividad humana. Aproximándose a estas problemáticas desde un ángulo inexplorado, Butler (2007) devela que tanto

el sexo como el género son construcciones que han posibilitado la clasificación de los cuerpos y la asignación de roles diferenciados en las sociedades humanas. Estas reflexiones sobre el sexo y el género llevaron a Butler a una de las más provocadoras aserciones contemporáneas sobre el género, su carácter performativo:

(...) *género* no es un sustantivo, ni tampoco es un conjunto de atributos vagos, porque hemos visto que el efecto sustantivo del género se produce performativamente y es impuesto por las prácticas reguladoras de la coherencia del género. Así, dentro del discurso legado por la metafísica de la sustancia, el género resulta ser performativo, es decir, que conforma la identidad que se supone que es. En este sentido, el género siempre es un hacer, aunque no un hacer por parte de un sujeto que se pueda considerar preexistente a la acción. (...) no existe una identidad de género detrás de las expresiones de género; esa identidad se construye performativamente por las mismas "expresiones" que, al parecer, son resultado de ésta. (Butler, 2007, pp. 84-85).

Esta revolucionaria comprensión del género, que se enmarca en las corrientes feministas más críticas y en la base de lo que llega a denominarse teoría queer [*queer theory*] (De Lauretis, 1996), nos invita a trascender del binarismo, a entender que no solo existimos hombres y mujeres en el mundo, que no existe una única forma de ser hombre o de ser mujer, que el género -así como el deseo- no son inmutables sino que pueden fluir y oscilar, y que existen formas híbridas y disidentes de relacionarse y habitar el mundo.

En línea con esta noción amplia del género, han surgido corrientes como el transfeminismo, que parte de la experiencia de las mujeres transgénero, sus problemáticas, y aboga por su inclusión como sujetos políticos del feminismo (Koyama, 2003). Para algunas personas, la presencia de las mujeres trans en los feminismos podría parecer apenas lógica, entre tanto las mujeres -cisgénero y transgénero- desafían las estructuras patriarcales que las oprimen, y no sería necesaria la existencia de una corriente particular para abordar la experiencia trans. No obstante, para algunas corrientes feministas esencialistas -denominadas como TERF (Trans Exclusionary Radical Feminism) [Feminismo Radical Trans-Excluyente]- las mujeres transgénero no deben tener cabida en los feminismos pues sus



corporalidades y su socialización temprana no fueron femeninas, y por tanto no pueden comprender genuinamente la opresión que sufren las mujeres en la sociedad. Esta exclusión de las mujeres transgénero al interior de algunas corrientes feministas da cuenta de la vigencia de nociones esencialistas, binarias y excluyentes del género. La violencia que perpetúa esta exclusión de los feminismos en contra de las mujeres trans se suma a muchas otras exclusiones, como las que sufren al ser excluidas de sus familias, de sus escuelas, o de sus trabajos. Violencia que se refleja en numerosas agresiones, que van desde las físicas y psicológicas y llegan al transfeminicidio (Transgender Europe, 2015).

La disidencia al género en el caso de las mujeres transgénero puede tener un alto costo, y es claro que la jurisprudencia, legislación y políticas públicas en clave de diversidad sexual y de género no han logrado combatir eficazmente el cúmulo de violencias que aquejan a las personas trans. En este sentido, Dean Spade (2015) cuestiona los límites del derecho desde su práctica como abogado asesor de personas transgénero e intersexuales en el *Sylvia Rivera Law Project* [Proyecto Jurídico Sylvia Rivera] en Nueva York, Estados Unidos. Spade señala que los avances jurídicos a favor de las personas transgénero no consideran -ni intervienen- factores estructurales como la criminalización y pauperización que afecta de forma mucho más severa a las mujeres transgénero de color. En adición a este fenómeno, Spade denuncia la persistencia de una violencia administrativa que recae particularmente sobre las personas trans, dado el desconocimiento y la falta de empatía de muchos funcionarios con las problemáticas y necesidades de las personas transgénero.

Frente a los límites del derecho y a la violencia administrativa, siendo fenómenos que no permiten que las personas trans puedan gozar de una vida libre de violencias y discriminación, el autor propone un abordaje crítico. Para Spade (2015), la Ley, las agencias estatales, los discriminadores privados y sus familias han dicho a las personas trans que son personas imposibles que no pueden existir, no pueden ser vistas, no pueden ser clasificadas, y no pueden encajar en ninguna parte. Spade (2015) considera que dentro de esta imposibilidad subyace su potencial político específico: un potencial para formular demandas y estrategias que respondan a aquellas demandas que desbordan la contención de las políticas neoliberales. El autor concibe una política crítica trans emergente que rechace promesas vacías de

“igualdad de oportunidades” y “seguridad” suscritas por el colonialismo invasor, por el encarcelamiento racista, sexista, clasista, capacitista y xenofóbico, y por la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza. Él asegura que esta política crítica, busca poner en el centro las preocupaciones y el liderazgo de los más vulnerables y construir cambios transformativos a través de la movilización. Para Spade (2015), tal política está reconceptualizando el rol de la reforma legal en los movimientos sociales, reconociendo que las demandas de igualdad ante la ley son una característica de la injusticia sistemática, mas no un remedio (p. 19).

Políticas Públicas y personas trans: problemas y violencias

Aunque la identidad, el género y las prácticas sexuales parecen una discusión exclusiva del espacio privado, es claro que estos conceptos están ligados a entramados culturales, dispositivos de poder y decisiones políticas sobre los cuerpos y la vida de las personas. El propósito de esta sección es analizar cómo el Estado aborda la situación de las personas trans; se hará énfasis en las tensiones, problemas y violencias que se dan en esta compleja relación.

Tradicionalmente, el asunto de las personas trans se ha enfocado en un problema de acceso a derechos. Esta perspectiva parece suponer que el asunto central consiste en diseñar mecanismos jurídicos que posibiliten la inclusión de personas con orientaciones diversas con el propósito de limitar o reducir las brechas socialmente producidas. Esta aproximación parece suponer que el Estado y el derecho son instituciones neutrales que se encargan de regular el orden social para garantizar la libertad y la igualdad. Sin embargo, esta perspectiva parece dejar de lado que los Estados toman decisiones políticas, producto de las diferentes relaciones de poder presentes en una sociedad, y que operan mediante múltiples instituciones. Así pues, esta sección intentará desarrollar otro enfoque en el que se dé cuenta de las tensiones, luchas y ejercicios de poder del Estado para comprender mejor por qué se requiere de un enfoque diferente para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a las personas trans.

Gran parte de la discusión sobre la compleja situación de las personas trans se ha enfocado en comprender el derecho como mecanismo de regulación social y como un medio privilegiado de cambio

de las estructuras sociales, de hecho, varias contribuciones de este artículo se han construido en esa dirección. Aunque su aporte es invaluable y, en términos instrumentales ha logrado mejorar la vida de innumerables personas, el problema deja de lado algunos aspectos fundamentales. En primer lugar, parece suponer que el cambio en los sistemas jurídicos produce cambios inmediatos en las distribuciones de poder en el orden social. En segundo lugar, parece olvidar que las leyes requieren de entramados institucionales que consigan los fines establecidos por estas, así pues, de alguna manera ignoran mecanismos que configuran las violencias, prácticas discriminatorias y exclusiones sociales a un nivel institucional. En tercer lugar, parecen excluir del análisis el funcionamiento y los mecanismos que constituyen el poder en las sociedades complejas. Al reconocer estas dificultades, aquí se propone un análisis del funcionamiento de las políticas públicas que complemente la visión jurídica sobre este problema.

Spade (2015) sugiere que para abordar las violencias y exclusiones experimentadas por las personas trans es indispensable partir de un análisis riguroso sobre las formas en las que el poder opera en las sociedades modernas. En su análisis parece centrar la mirada en los cambios y desplazamientos producidos por la gubernamentalidad neoliberal para mostrar algunas de las limitaciones de los enfoques puramente jurídicos. En sus palabras:

Examinar otras formas en las que el poder y control opera nos permitirá ver qué vectores son dirigidos y considerados por la equidad legal (...) y si esta produce o fortalece ciertos sistemas de significación y control al pretender resolver la inequidad y la violencia (Spade, 2015, p.51).

Como marco general para comprender este problema se utilizará el concepto de biopolítica como herramienta analítica para entender la forma en que se desarrollan las políticas públicas para las personas trans. Este concepto puede rastrearse y situarse en diferentes trabajos de Michel Foucault desarrollados durante los setentas. También vale la pena mencionar otros autores que han trabajado en esta corriente, como Agamben (2005), Mbembe (2006) y Esposito (2006). La biopolítica puede describirse ampliamente como “un poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla ejercer sobre

ella controles precisos y regulaciones generales” (Foucault, 2009, p. 165).

En términos bastante amplios se puede entender la biopolítica como el ejercicio de poder político que se enfoca o tiene como objeto la vida biológica de los seres humanos, ya sea de forma individual o como poblaciones enteras. En este punto se hace necesario resaltar que no existe una única determinación conceptual de la biopolítica, sino que es un concepto cambiante y que acentúa diferentes mecanismos del poder desde el lente de Foucault. Para esta investigación es de particular importancia mencionar que la biopolítica muestra una organización específica de la racionalidad, técnicas y prácticas que constituyen el arte de gobernar (Foucault, 2010).

Desde el lente de Foucault, la biopolítica no debe entenderse como una teoría general del poder político ni como una forma ulterior de las prácticas de este. Más bien, debe asimilarse como algunas formas específicas y situadas del ejercicio de la racionalidad gubernamental. Este ejercicio se caracteriza por orientar la acción del gobierno en modificar aspectos y elementos propios del “destino biológico” de la especie humana, pues las personas y comunidades trans quedan subsumidas en este destino y son tratadas desde la racionalidad biopolítica. Por lo tanto, configura una práctica gubernamental en la que la población se gestiona mediante dispositivos de seguridad. Estos se caracterizan por aplicar las técnicas de poder sobre el conjunto completo de la población y, a diferencia de los mecanismos disciplinarios, apuntan a crear una normalidad estadística en la que se presta especial atención a aquellas conductas fuera de la curva de la normalidad estadística y se entienden como riesgos para la totalidad de la población. Como afirma Foucault (2010): “la seguridad tratará de acondicionar un medio en función de acontecimientos o series de acontecimientos o elementos posibles, series que será preciso regularizar en un marco polivalente y transformable” (p. 40).

Los mecanismos disciplinarios se encargan de ejercer una descomposición de los lugares y los individuos, esto quiere decir que se encargan de analizarlos particularmente, conocerlos, percibirlos y reorganizarlos, todo esto para poder modificar la forma en que estos se desenvuelven de acuerdo con ciertos objetivos claramente delimitados a través de normas

específicas. La disciplina adicionalmente se encarga de establecer secuencias y coordinaciones óptimas, esto quiere decir que se encarga de articular los distintos elementos para llevar a cabo los objetivos y, por último, se encarga de realizar procedimientos de adiestramiento y control permanente sobre los individuos para llevar una clasificación entre lo adecuado y no adecuado, es decir, una partición binaria entre los diversos individuos. Así que se puede decir que el propósito de la disciplina es realizar una “normación”, esto es, partir de una norma prescriptiva que dicta lo adecuado para después ajustar a los distintos individuos a esta. En palabras de Foucault (2009):

La normalización disciplinaria consiste en plantear ante todo un modelo, un modelo óptimo que se construye en función de determinado resultado, y la operación de normalización disciplinaria pasa por intentar que la gente, los gestos y los actos se ajusten a ese modelo; lo normal es, precisamente, lo que es capaz de adecuarse a la norma, y lo anormal, lo que es incapaz de hacerlo (p. 75).

El dispositivo de seguridad se diferencia del mecanismo disciplinario principalmente porque realiza un desplazamiento en su objeto de estudio, ya que centra su análisis y su ejercicio de poder en el continuo de la población. Este dispositivo se encarga de conocer y estudiar el continuo de la población por medio de métodos estadísticos que permiten identificar patrones, eventualidades, rupturas, riesgos y momentos de crisis sobre la realidad estudiada.

Así que el propósito del dispositivo de seguridad es realizar una normalización del continuo de la población, esto quiere decir acercar la mayor parte de la población a una distribución normal, a lo más frecuente en una distribución, tratando de reducir los diversos casos que se encuentran por fuera de esta, pues son considerados riesgosos, peligrosos o críticos para la supervivencia del continuo de la población.

Por ende, se ve que el fin último del dispositivo de seguridad es cuidar el conjunto de la población estudiando los diversos fenómenos por medio de “apoyarse en la realidad de ese fenómeno, no intentar impedirlo sino, al contrario, poner en juego a su respecto otros fenómenos de lo real a fin de que el fenómeno, en cierto modo, se anulara a sí mismo” (Foucault, 2009, p. 79). Si bien es cierto que

el funcionamiento de los mecanismos disciplinarios se diferencia del dispositivo de seguridad, vale la pena aclarar que estos, en ninguna circunstancia, son completamente excluyentes.

Más bien, es posible hablar de una serie de ejercicios del poder que se sustituyen y complementan entre sí con el pasar del tiempo; en otros términos, lo que ocurre es un cambio en la tecnología dominante a nivel global. En palabras de Foucault (2009) “después de todo, en efecto, para asegurar concretamente esa seguridad, es necesario recurrir por ejemplo a toda una serie de técnicas de vigilancia, vigilancia de los individuos, diagnóstico de lo que estos son, clasificación de su estructura mental de su patología propia.” (p. 23). Esto quiere decir que si bien el propósito del dispositivo de seguridad es distinto, este requiere de técnicas disciplinarias que se encargan del control de los individuos y que continúan funcionando en espacios bastante específicos, aunque la economía del poder esté organizada en función del dispositivo de seguridad.

En segundo lugar, estos no pueden ser excluyentes porque el desarrollo de una nueva tecnología de poder, como el mecanismo de seguridad, se encarga de llevar a cabo un perfeccionamiento e inclusive una multiplicación de mecanismos propios de otras tecnologías de poder que se articularán con herramientas nuevas por medio de las cuales se transforma el fin último de estos mecanismos. Según Foucault (2009), para comprender las nuevas tecnologías de seguridad se debe proceder “entendiéndose que cada una de ellas consiste en gran medida en la reactivación y la transformación de las técnicas jurídico-legales y las técnicas disciplinarias” (p. 25).

Después de estas dos afirmaciones queda claro que una técnica disciplinaria se puede articular con el dispositivo de seguridad, para llevar a cabo un propósito distinto. En últimas, estas técnicas de poder dispersas por toda la sociedad conducen a la cristalización de relaciones de poder en mecanismos jurídicos que a través de mecanismos disciplinarios construyen un sujeto mediado por relaciones de poder.

Con este marco analítico es posible analizar algunos de los problemas centrales que enfrenta la población trans en su relación con el Estado a través de las políticas públicas. Vale la pena mencionar que no se analizarán políticas concretas, sino que se formulará

un marco general de análisis que establece algunos de los problemas más frecuentes identificados por la literatura sobre el tema.

La biopolítica, entonces, es un lente amplio que ayuda a entender cómo las acciones e intervenciones por parte del Estado se ajustan a una racionalidad determinada que parece ser particularmente problemática para los grupos y sujetos que están por fuera de la curva normal que delimita el riesgo. Como señala Bunch (2020): “la biopolítica abre la posibilidad para explorar críticamente los problemas enfrentados por los miembros de las comunidades queer, incluyendo a personas racializadas, en condición de discapacidad, trans e indígenas.” (p. 9).

Así pues, comprender las políticas públicas desde el lente de la biopolítica permite entender las problemáticas y violencias experimentadas por las personas trans al ser sujetos de intervenciones o cuando requieren de bienes, recursos, y oportunidades por parte del Estado. Vale la pena mencionar que en este artículo no se afirma que todas las acciones del Estado estén diseñadas intencionalmente para situar a las personas trans en una situación menos favorable, lo que se pretende señalar es que incluso cuando estas tienen buenas intenciones al acoplarse a una lógica biopolítica mantiene las lógicas de inclusión y exclusión propias de esta racionalidad.

En términos generales, el conjunto de violencias y problemas que enfrentan las personas trans en su relación con las políticas públicas se puede agrupar en un fenómeno general: la normalización. Bajo este lente se puede ver que múltiples intervenciones sobre las comunidades, individuos y cuerpos apuntan a una lógica que pretende normalizar las subjetividades abyectas producidas por las trayectorias disímiles y experiencias no hegemónicas de los cuerpos trans. Así pues, en este punto vale la pena recordar que el poder no es un mecanismo prohibitivo o restrictivo, sino que es un mecanismo de producción de sujetos, identidades, normas y prácticas situadas en un entramado concreto de relaciones sociales. Como diría Butler (2015), “Las restricciones tácitas que crean el sexo culturalmente inteligible deben concebirse como estructuras políticas generativas más que como fundamentos naturalizados” (p. 285).

Por lo anterior, es central entender que el ejercicio de poder desplegado a través de las políticas públicas no se enfoca en prohibir o restringir, de

hecho, este es uno de los problemas del enfoque jurídico mencionado por Spade (2015); más bien se ocupa de conducir las poblaciones hacia un modelo normalizado que coincide con las distribuciones de poder en el orden social. Desde este lente, se puede entender más claramente que los problemas centrales de las políticas públicas radican en la medicalización-patologización de los cuerpos trans, la marginalización de determinadas comunidades y la clasificación sexual para la asignación de roles y oportunidades sociales. La medicalización se puede entender como uno de los mecanismos biopolíticos mediante los cuales se pretenden normalizar los cuerpos y sujetos considerados riesgosos.

La medicina ha jugado un papel central en el desarrollo de las sociedades modernas, de hecho, este campo disciplinar ha sido determinante para comprender la forma en que los seres humanos se han convertido en objetos de producción de conocimiento. En el caso de las personas trans, las respuestas del Estado a través de los sistemas de salud se han caracterizado por consolidar un dispositivo para la creación de cuerpos marcados por el binarismo heterosexual. Así pues, los cuerpos y las personas trans han sido considerados como sujetos que requieren de la intervención médica para ajustarse a una normalidad que articula mecanismos disciplinarios y biopolíticos.

Las políticas públicas en salud se caracterizan por suponer que cualquier no-normalidad debe ser intervenida por medio de procesos médicos y terapéuticos para acoplarse al funcionamiento normal de una población. Por lo anterior, las personas trans experimentan un proceso de intervención constante de los saberes médicos sobre sus cuerpos que pretende ajustarlos en un sistema de correspondencia entre sexo y género mediante el cual se establecen patrones, pruebas y calificaciones que definen los cuerpos y las prácticas que pueden acceder a los servicios de salud y el tipo de intervenciones que estas necesitan.

El problema fundamental de la medicalización consiste en que construye un imaginario de lo trans como algo defectuoso o desajustado y, en consecuencia, dispone y articula múltiples mecanismos de intervención que se orientan a situar los cuerpos y las personas trans en una lógica heteronormativa de correspondencia entre sexo y género. Lo anterior, produce que las personas trans sufran innumerables violencias e intervenciones en las



que su subjetividad se vuelve un problema a ser tratado mediante prácticas médicas, psicológicas y psiquiátricas.

La medicalización combinada con las limitaciones de acceso a los sistemas de salud conlleva a que las personas trans recurran a servicios no institucionalizados de salud que ponen su vida en mayor riesgo y pueden producir efectos aún más contraproducentes sobre sus cuerpos y sus vidas. Como afirman Granados, Hernández y Olvera (2017):

La automedicación expresa la difusión de la idea clínica de “corregir” el cuerpo, el proceso que emprende la persona *trans* para integrar su identidad, incluye prácticas que implican riesgos a la salud, estos son resignificados, de modo que resultan menores frente al imperativo de los estándares sociales del género. (p. 641).

Sin embargo, para que la medicalización pueda operar como un mecanismo de ajuste del sistema binario, es necesario un discurso que patologiza y crea las condiciones de posibilidad mediante las cuales el quehacer médico puede operar en el orden social. Las personas trans son constantemente atravesadas por discursos y prácticas que construyen un imaginario patologizado, de hecho, hasta el año 2018 la OMS consideró la transexualidad como un trastorno mental, y aún es común el uso de expresiones como “estar en el cuerpo equivocado-wrong body” para referirse a las personas trans. Estos discursos, ya sea desde el diagnóstico médico o desde el lenguaje popular, según Engdahl (2014) reflejan “una narrativa que eclipsa las experiencias variantes del género como válidas, hace referencia al género y/o esencialismo genital, la reificación del cuerpo y la identidad como algo estático y la reproducción de normas binarias respecto al género” (p. 269).

La patologización de las personas trans deja ver una articulación entre poder y saber que despliega diferentes ejercicios de poder en la sociedad. Así pues, la patologización es un problema central que articula la forma en que se accede a derechos, oportunidades sociales y ejercicios de reconocimiento por parte de los otros. En términos generales, podemos entender la patologización como una técnica mediante la cual ciertas personas, cuerpos y prácticas se consideran enfermas o variables de riesgo para una población entera. Esta construcción está basada en la articulación entre saberes que tienen como objeto los seres humanos y las

correlaciones de poder específicas e históricas en las que algunos sujetos son tratados como enfermos. Como afirma Pérez Fernández (2011) “con la utilización generalizada de la ciencia y de la técnica científica, infraestructuralmente necesarias para la nueva industria, una de estas tecnociencias, la medicina, pasó a considerar todo lo no-binaria como enfermedad.” (p. 64).

En síntesis, se puede ver que la lógica de la patologización define el tipo de respuestas que puede desplegar el Estado en relación con las personas trans. Normalmente, estas respuestas se abordan desde el problema de la medicalización y la intervención científica sobre los cuerpos de las personas trans. Sin embargo, como se ha demostrado hasta este punto, la articulación entre poder y saber construye repartos de poder diferenciados en donde la población trans carece de respuestas institucionales a las necesidades particulares frente a la construcción performativa del género que sea opuesta a la lógica del sistema binario sexo-género. Estos discursos científicos que patologizan y medicalizan los cuerpos crean las condiciones de posibilidad para estructurar prácticas de marginalización y exclusión social sobre las comunidades trans.

La marginalización puede entenderse como un entrecruce entre prácticas de discriminación, exclusión, limitación de acceso a recursos y estigmatización de sujetos y comunidades. Esta se da principalmente en contextos en los que determinados grupos sociales no pueden acceder a los derechos y libertades sociales que son garantizados para otras personas de la población. Así pues, la marginalización se relaciona con sistemas de privilegios sociales en los que algunos grupos sociales tienen acceso limitado a oportunidades sociales y a participación en la vida pública.

Este tipo de prácticas pueden entenderse mejor a la luz de lo que Butler et al. (2016) considera fallos en las dimensiones de la distribución y el reconocimiento. Es decir, son prácticas sociales en las cuales se dan actos de desprecio frente a las diferencias y, al mismo tiempo, crean desigualdades y limitaciones materiales y empobrecimientos sistemático de algunas personas específicas. En sus palabras:

El género es un modo de comunidad bivalente. Tiene una vertiente económico-política que lo introduce en el ámbito de la redistribución. Sin embargo, también tiene una vertiente de

valoración cultural que lo introduce simultáneamente en el ámbito del reconocimiento. Evidentemente, las dos caras no están claramente separadas la una de la otra. Por el contrario, se entrelazan para reforzarse mutuamente de manera dialéctica, en la medida en que las normas culturales sexistas y androcéntricas están institucionalizadas en el Estado y en la economía. (p.45).

Así pues, la relación compleja entre problemas de distribución y reconocimiento que crea la marginalización está íntimamente relacionada con el Estado y con las políticas públicas. Esto puede explicarse según Flórez, Ramón y Gómez (2018) por la ausencia de representación de personas trans en los procesos de toma de decisiones. En otras palabras, hay una relación directa entre la ausencia de representación y el diseño e implementación de políticas públicas que conducen a la marginalización. Como afirman estos autores: “la posible existencia de un déficit democrático en la inclusión de personas transgénero en las políticas antidiscriminación puede demostrar que el poder político de las personas transgénero está en desventaja en el proceso político” (Florez et al, 2015, p.3).

Las desventajas en el acceso a oportunidades políticas son un factor central que permite explicar porque las políticas públicas no evitan la marginalización de las personas trans. Cuando un grupo social siente que sus propuestas no podrán ser tramitadas por medio de los canales institucionales tienden a buscar mecanismos informales, desconfiar de las instituciones y situarse en espacios con menor regulación estatal. En el caso de las personas trans, estas desventajas se conectan con las prácticas de exclusión y violencia fundadas en el sistema de correspondencia entre sexo y género con el efecto de crear, mantener, e incluso, fortalecer procesos de marginalización social que limitan la posibilidad de acceder a derechos y oportunidades sociales.

Por último, vale la pena mencionar que tanto la medicalización como la marginalización se sostiene gracias a una estructura que utiliza la clasificación sexual como un mecanismo para acceder a los servicios y bienes públicos. La clasificación sexual se puede entender como la autorización que tienen determinados agentes administrativos para perfilar, inspeccionar y excluir a los sujetos del acceso a determinados bienes públicos de acuerdo con los juicios subjetivos del agente. Esta práctica es

particularmente evidente en el caso de las personas trans, porque limita el acceso a bienes y oportunidades sociales de acuerdo con decisiones que no están relacionadas con las metas legítimas establecidas en determinadas políticas públicas.

Davis (2014) afirma que las clasificaciones sexuales para acceder a bienes y servicios públicos es uno de los elementos constitutivos de las prácticas violentas y discriminatorias que afectan a las personas trans. De hecho, sobre este punto se puede decir que es un mecanismo administrativo que, influenciado por formas de normalización biopolítica, gestiona y mantiene el funcionamiento de diferenciaciones entre grupos sociales y las desigualdades materiales y simbólicas. Para Davis (2014):

El problema político de las políticas de clasificación sexual es que transfiere los cruciales y profundos asuntos de identidad sexual a agentes administrativos que tienen el poder de usar sus prejuicios sobre el género para privar los derechos civiles y servicios públicos (p. 48).

En síntesis, la gestión biopolítica de las poblaciones conduce al diseño e implementación de políticas públicas que medicalizan y marginalizan a las personas trans mediante el uso de clasificaciones sexuales para condicionar el acceso a recursos, derechos y oportunidades sociales. En la siguiente sección, se explorará el concepto de interseccionalidad y su posible aplicación a las políticas públicas como un posible marco teórico que permita la construcción de políticas que, al considerar la formación de la subjetividad, ofrezca respuestas efectivas a los problemas redistributivos y a la ausencia de reconocimiento de personas sistemáticamente excluidas.

Interseccionalidad

En este apartado se va a hacer un análisis del concepto de interseccionalidad y su relación con la subjetividad, con el fin de sostener que una de las razones por las cuales estos conceptos son relevantes en el estudio de políticas públicas para la población trans, es que permiten comprender a los sujetos como fluctuantes y atravesados por múltiples dispositivos de configuración del sujeto y que, de no ser por estas categorías, su lugar de enunciación (de la población trans) y de relacionamiento con el mundo social, tiende a ser invisibilizado. Para esto se desarrollará el concepto de subjetividad y, enseguida, se hará lo mismo con el concepto de



interseccionalidad, para, finalmente, mostrar cómo a partir de estos conceptos se puede encontrar una respuesta a la construcción tradicional del otro. A raíz de esta disertación se harán algunas apreciaciones sobre las implicaciones que esto tiene a la luz de la problemática planteada en este artículo.

Las teorías sobre la subjetividad surgen como respuesta a la proclamación de la muerte del sujeto que tuvo lugar luego de la crisis de la modernidad y del sujeto moderno en el siglo XX (Birulés, 1996; Bonder, 1998; Flórez, 2015). Sin embargo, esta proclamación dejó como resultado un bloqueo político que visibilizó la necesidad de restituirle la responsabilidad sobre su existencia y sobre sus propias crisis (Birulés, 1996; Flórez et al., 2018) al sujeto. Esta respuesta no ha sido monolítica, ni unilateral; al contrario, ha surgido desde la diversidad y a partir de múltiples discusiones y comprensiones del sujeto que han traído de la mano debates y construcciones teóricas. En este apartado nosotros nos aproximaremos a la discusión desde lo que Bonder (1998) y Vilar (1996) reconocen como la segunda etapa de desarrollo teórico, caracterizada por una deconstrucción del sujeto “moderno” y por la construcción de un sujeto “sujetado” a las condiciones sociohistóricas e inconscientes.

En términos generales, la pregunta por la subjetividad es la pregunta por cómo se construye el sí mismo del sujeto histórico. Pero que, a pesar de que a veces se confunde con la identidad, procura alejarse de esta en varios sentidos. Primero, la subjetividad entiende la construcción del sí mismo como un proceso constante no teleológico y, por ende, sin punto de llegada (Bonder, 1998). Segundo, reconoce el deseo del sujeto y lo considera parte fundamental de esta formación que, en alguna medida, puede entenderse como un proceso dialéctico (Flórez, 2015). Tercero, reconoce al sujeto como un actor activo de su existencia y, por lo tanto, la posibilidad de líneas de fuga y de construcciones diversas y auténticas (Butler, 2001).

Birulés (2015) afirma que “desde hace tiempo sabemos que el sujeto humano es producido por un orden social que, en un momento particular de la historia, organiza sus experiencias mediante reglas, normas y prácticas” (p. 37). Para Foucault et al., (1995) estas normas no sólo son impuestas desde el exterior, sino que llegan a ser interiorizadas y naturalizadas por el mismo sujeto. Esto se logra mediante lo que él denomina “las tecnologías del dominio y del sujeto” que incluyen las tecnologías

del poder y las tecnologías del yo. Las primeras, se refieren a una parte inicial del proceso en las que las tecnologías aún provienen de un lugar ajeno al sujeto y buscan determinar su conducta al someterlo a ciertas formas de dominación y a partir de su objetivación. Las segundas, son la parte del proceso en la cual el sujeto regula su cuerpo y su deseo con el fin de alcanzar un objetivo planteado socialmente (Foucault et al., 1995).

Para Butler (2001) la subjetividad encarna una contradicción que deja como resultado al sujeto, pues, aunque el poder se ejerce desde el inicio sobre el individuo para que se ajuste al orden social, este ejerce poder sobre esa exterioridad, que es la que deja como resultado al sujeto. Tal como lo plantea Flórez (2015), la subjetividad es un proceso dialéctico en el que el deseo toma un rol protagónico, pues la subjetivación es necesaria para, de alguna manera, lograr la supervivencia, ya que el deseo en su estado puro pretende acabar con el sujeto (Butler, 2001). Sin embargo, este deseo, analizado desde una perspectiva psicoanalítica, no puede ser reprimido sin más, debe tener alguna posibilidad de fuga, y es entonces cuando, de acuerdo con Flórez, surge la posibilidad de transformar el sí mismo a partir del deseo. Entonces, aunque el proceso de subjetivación comienza al someter el deseo al poder, este sólo puede terminar cuando el deseo subvierte el poder del que es objeto.

Este proceso dialéctico y paradójico deja como resultado una infinidad de resultados posibles en los que cada individuo es particular a pesar de que son sometidos a tecnologías de poder similar. Esto sucede porque, primero, la manera en la que el deseo se expresa en cada uno es diferente; segundo, las relaciones sociales a partir de las cuales se ejercen estas tecnologías son diversas en cada caso y afectan al individuo en distintas intensidades y en diversos aspectos; tercero, cada individuo tiene una estructura psíquica única que se relaciona con estas tecnologías a partir de su propio funcionamiento; cuarto, como lo plantea Hollway, (1998), en cada época histórica no existe un único discurso sobre las posiciones que deben ocupar según su condición, en cambio, existe una gama a partir de la cual los sujetos pueden escoger al ejercer su libertad individual. Sin embargo, en todos los casos, la subjetividad es posible únicamente porque existe una estructura, unas tecnologías homogéneas que se ejercen sobre los individuos con el fin de crear identidades iguales y estáticas.

Para Butler (2019) no es posible pensar en la subjetividad sin tener en cuenta las diferentes “modalidades raciales, de clase, étnicas, sexuales y regionales de identidades discursivamente constituidas” (p. 49); modalidades que constituyen intersecciones políticas y culturales que no sólo dejan como resultado diferentes sujetos, que, por ende, están sujetos de manera diferente a la estructura, sino que, además, hacen imposible que exista un único sujeto de análisis, en su caso en el feminismo, en nuestro caso en las políticas públicas. Es por esto que el concepto de interseccionalidad es fundamental para el desarrollo de este artículo, y para la comprensión del proceso de subjetivación.

En 1851, en la convención de mujeres de Ohio, Sojourner Truth, una mujer negra liberta pronunció el discurso titulado “¿Aint I a Woman?” (¿Acaso no soy una mujer?), en el que preguntaba si por el hecho de haber sido esclava durante gran parte de su vida y haber desarrollado, en consecuencia, un cuerpo más masculino que femenino ella no podía acceder a los derechos de la mujer. También cuestionaba si por haber parido 32 hijos, pero no haber podido criar a ninguno de ellos, porque habían sido vendidos en el mercado esclavo, ella no era una mujer. Su cuestionamiento público era que si por no coincidir con la construcción hegemónica de mujer, entonces, ella no era una mujer. Truth no habló de interseccionalidad, y ciertamente no es recordada como una mujer académica, pero su cuestionamiento sembró una semilla: ser mujer negra no podía coincidir con ser mujer blanca, la historia de la esclavitud obligaba a que el lugar de enunciación de las mujeres negras fuera radicalmente distinto al de las mujeres blancas que nunca habían sufrido el trabajo forzado o la expropiación de sus propios hijos.

Las teorías feministas le han otorgado a Crenshaw (1989) el crédito de haber sido la primera autora en abordar desde una perspectiva teórica la interseccionalidad, sin embargo, en los feminismos negros, desde mucho tiempo atrás estaba la preocupación por la particularidad de su situación y de su reconocimiento dada su condición. Hooks (1990) afirma que las mujeres negras están sujetas tanto al sexismo por su condición de mujer, como al racismo por el color de su piel. Posteriormente, desde la teoría decolonial, también han surgido aproximaciones a este concepto, aunque hay que aclarar que no todos los autores y autoras se refieren a él como “interseccionalidad”.

La interseccionalidad es una categoría y una metodología de intervención social. En el primer caso, permite analizar los diferentes sistemas de dominación y de poder a los que están sujetos los sujetos y las maneras en las que estos sistemas se relacionan y entrecruzan para producir distintos mecanismos de sujeción y de producción de sujetos. En el segundo caso, permite visibilizar estas dinámicas y proponer alternativas no sólo para visibilizarlas sino para trabajar con las comunidades más oprimidas. Nosotros nos vamos a centrar en el primero. En su artículo, Crenshaw (1989) demuestra cómo el sistema judicial estadounidense, si bien tiene en cuenta la condición vulnerable de las mujeres y de la población negra, desconoce el lugar particular en el que se encuentran las mujeres negras. Lo anterior, porque se consideran las categorías desde una perspectiva pura y exclusiva: las mujeres sólo pueden ser mujeres blancas, heterosexuales y burguesas, y los negros sólo pueden ser hombres pobres. En este sentido, las mujeres negras no logran ser parte efectiva de ninguno de los dos grupos y, en consecuencia, sus derechos no son garantizados por las instituciones. El problema se profundiza porque, aparte de que no hay garantías concretas para esta población, no existe un reconocimiento de esta como una población particular con unas necesidades y demandas que responden a aquel lugar en el que Butler (2019), Crenshaw (1989), Hooks (1990) y otros autores y autoras no reconocen una identidad única y monofacética, sino una subjetividad polifacética y variable que es el resultado de diversos mecanismos de dominación, y que, por lo tanto, está más expuesta a los ejercicios de poder opresor, puesto que no hacen parte de ninguno de los estándares construidos en la sociedad.

La investigación de Crenshaw (1989) logró dar a conocer el hecho de que aquellas subjetividades que se encuentran en lugares en los que se cruzan distintos sistemas de dominación suelen ser invisibilizadas. En el contexto suramericano, las teorías decoloniales han desarrollado la manera en la que el poder “capitalista, eurocentrado y global está organizado, distintivamente, alrededor de dos ejes: la colonialidad del poder y la modernidad (Quijano, 1991, citado por Lugones, 2014, p. 58). La primera, responde a la construcción del otro a partir del proceso de conquista y de la clasificación de las personas a partir de su “biología”; la segunda, obedece a la asimilación de la primera con las demandas y necesidades del capitalismo (Quijano, 1991).



Esta forma de analizar la problemática deja entrever que el único obstáculo no es la invisibilización de algunas comunidades y poblaciones, también está la deshistorización de los sujetos, de sus raíces y de sus relaciones a partir de la imposición de un discurso único de construcción del otro que dejó de lado las otras posibilidades (Lugones, 2014; Quijano, 1991). Sin embargo, para Lugones no es suficiente con este análisis, pues pensando en Quijano, el principal problema radica en la construcción de la raza como categoría, y da por sentado que el género impuesto a partir del dimorfismo sexual y con presupuestos heteronormativos es normal y natural. Dar por sentado que el sexo y el género son biológicos, como lo plantea Quijano, es un riesgo para autoras del feminismo, pues surge el riesgo, nuevamente, de invisibilizar tanto a algunas subjetividades particulares, como de desconocer algunos lugares de enunciación que son producto de historias particulares y de sistemas de dominación diferenciados que dejan como resultado sujetos más oprimidos y violentados, e incluso, en algunos casos, excluidos del sistema social.

Butler (2019), desde la teoría queer, propone que no se trata sólo de la raza y del sexo, sino que las subjetividades también se encuentran atravesadas por la clase, el deseo sexual y el género, y que son estos cruces los que dan lugar tanto a sistemas de opresión distintos como a resistencias y agencias particulares. Es justamente por este entrecruce que en Butler se puede leer de manera global y abarcadora la imposibilidad de hablar de un solo tipo de sujeto mujer, o de un solo tipo de sujeto hombre, o de un solo tipo de sujeto trans. Sino que se hace necesario comprender los diferentes lugares de enunciación desde los que hablan y la manera en la que piden ser reconocidos y escuchados, pero, además, surge la necesidad de reconocer al sujeto trans como un sujeto particular y no cómo una extensión de la categoría binaria hombre/mujer.

Las categorías de subjetividad e interseccionalidad permiten comprender el proceso mediante el cual se construyen los sujetos. Estos se encuentran necesariamente atravesados por los distintos contextos que habitan y en los que se relacionan y, por lo tanto, se encuentran sometidos a las tecnologías de poder que se ejercen en cada uno de estos. La construcción del sujeto no es un proceso lineal y sin conflicto con un único desenlace, sino que está en constante disputa por el poder y por la expresión del deseo, y esta disputa está mediada por el discurso

de la construcción del otro, lugar del que surgen aquellas clasificaciones que buscan excluir, silenciar o ignorar a aquellos que no cumplen con la norma.

Para Butler (2019) y Kristeva et al. (2015), el lugar que se habita en los márgenes de la sociedad es el lugar de lo abyecto, de aquello que no es el resultado deseado ni buscado por los ejercicios del poder y que no se acomoda fácilmente a lo que se considera normal. Lo que se considera normal, valga la aclaración, es aquello que responde a las categorías puras y exclusivas que describen a los tipos de sujetos. Claro está que, como lo normal/anormal es un discurso que está atado a los distintos contextos socioculturales, lo que contiene cada una de estas categorías no es estático ni inamovible, sino variable y en constante mutación, pero, también es cierto, que aunque en los discursos oficiales se reconozcan como normales algunas subjetividades, en la práctica estas aún hacen parte de lo abyecto.

Para las autoras mencionadas, lo abyecto es el resultado de la interacción entre las dinámicas de poder social y la resistencia o agencia individual. Como lo plantea Foucault (2010) todo ejercicio de poder tiene una posibilidad de resistencia, y esta posibilidad de resistencia es lo que Butler (2001) llama potencia. En la medida en la que los sujetos alcanzan esa potencia, es decir, logran ejercer su propio poder en contra del sí mismos, que se constituye a partir de los ejercicios de poder tradicionales, logran construir subjetividades diversas que se ubican al margen de la sociedad y que, por lo tanto, no suelen ser visibilizados dentro de esta.

Anzaldúa (1987) aborda la existencia en las fronteras como una existencia en constante tensión, en la que la frontera define lo seguro y lo inseguro, en la que la frontera determina quien hace parte de, en su caso, Estados Unidos y quién no, sin importar la historia de su familia y de sus ancestros. Si bien para esta autora la frontera es concebida inicialmente desde su caracterización geopolítica, esta categoría es sumamente útil para comprender la existencia de lo abyecto. Aquellos quienes habitan en la abyección son sujetos que viven al margen de la sociedad y, como en los órdenes centro/periferia estas personas, tienen más dificultad para el acceso a recursos, para ser reconocidas, y para estar dentro de las dinámicas sociales.

La abyección, el habitar en la frontera, la interseccionalidad y la subjetividad son productos de la

construcción del otro. Ese otro que se construye desde un discurso colonial y que surgió de la intención de diferenciar a los colonos de los colonizados. Esta construcción del otro se ha hecho, generalmente, a partir de las voces de los colonizadores, a partir de un sujeto moderno, fundado por Descartes, que nombra, desde su lugar particular de enunciación al otro que es visto como un objeto de estudio pasivo y silenciado (Spivak, 2003). La interseccionalidad y la construcción de la alteridad están relacionadas en el sentido de que la interseccionalidad ayuda a comprender cómo las identidades interconectadas de las personas influyen en cómo son percibidas y tratadas por la sociedad, lo que a su vez está relacionado con la construcción de la alteridad y las percepciones sobre quienes son considerados diferentes o “el otro” en una sociedad dada.

Nos encontramos entonces ante una paradoja. La subjetividad surge en respuesta a la crisis del sujeto moderno y de la promesa de la modernidad, por ende se necesita retirar el lente del hombre, europeo, blanco, heterosexual, burgués y se hace necesario reconocer que existen otras maneras de habitar y de relacionarse con el mundo. La interseccionalidad, a su vez, surge de la necesidad de visibilizar las maneras en las que distintos sistemas de dominación constituyen sujetos particulares, pues las formas de habitar y relacionarse con el mundo son diversas según el lugar de enunciación de los sujetos. Pero, a pesar de que estos dos conceptos responden a la crisis de la modernidad, de la racionalidad, de la colonialidad, los dos siguen teniendo lugar en un espacio en el que se habla y se construye un otro.

Tanto la subjetividad como la interseccionalidad buscan visibilizar aquellos sujetos que Butler (2019) denomina abyectos, y demostrar no sólo que estos son resultado también de un proceso de subjetivación, es decir, que no pueden denominarse propiamente desviados, sino que también, a pesar de que habitan en el margen, son sometidos de manera constante, probablemente a más sistemas de dominación que aquellos que habitan en el centro, o por lo menos a sistemas más violentos y restrictivos.

Pero, aunque estos intentos por visibilizar la abyección han sido significativos, siguen existiendo desde el margen, es decir, estas teorías podrían denominarse abyectas dentro del sistema de conocimiento. Son producidas por los sures globales, por diversos feminismos, muchas veces por mujeres o por

personas que tienen algún tipo de intersección en su subjetividad. En esa medida, entonces, a pesar de que buscan cambiar el lugar de enunciación y exponer a la luz diversos lugares desde los cuales se puede hablar y las implicaciones teóricas y prácticas que esto tiene, siguen siendo teorías del otro. Tal vez, de manera similar a la paradoja de la subjetividad, el tema aquí es que aunque se nace de la necesidad de enunciar desde otros lugares y de darle voz al subalterno (Spivak, 2003); primero, los subalternos que hablan, aunque subalternos, siguen teniendo privilegios (mujeres de los nortes globales, blancas, con acceso a recursos, heterosexuales, con acceso a educación o con cualquier otra posición de privilegio posible), segundo, dada su posición de privilegio siguen hablando desde el contexto de la colonialidad y la modernidad, pues necesitan de ella para poder transgredirla, necesitan hablar en su lenguaje y desde su interior para poder deconstruirla cada vez más y, sobre todo, para poder mostrar a la luz del conocimiento las implicaciones que tiene la construcción del otro desde ese lenguaje hegemónico y colonial que aún hoy sigue invisibilizando subjetividades.

Entonces, si bien los conceptos de subjetividad y de interseccionalidad surgen dentro de la academia y buscan dialogar con esta, y, si bien toman herramientas y lugares de un conocimiento hegemónico, como ya se dijo, son abyectos dentro del mundo teórico. Esto quiere decir que, a pesar de que toman lo que critican para criticarlo, sin duda alguna permiten que la construcción del otro no se limite a un solo otro, llámese mujer, negro, lesbiana, homosexual, trans, indígena, mestizo, sino que existan múltiples otros que se relacionan con esas estructuras modernas y coloniales de maneras diversas y complejas y que dan lugares a diversos sujetos que, en consecuencia, están sujetos a diversos sistemas que deben ser transformados de diferentes maneras según el lugar en el que se encuentra cada sujeto. Además, rechazan y critican lo que Butler y Foucault (2019; 1987) denominan como la normalidad y los intentos que hace el orden social por acercar a todos los sujetos a esta normalidad, pues, encuentran en esta diferencia y en esta diversidad la riqueza necesaria para transformar y transgredir el orden social de tal manera que se hagan posibles otras realidades en las que el subalterno pueda hablar y ser escuchado.

Con base en todo lo desarrollado hasta ahora, podemos decir que los conceptos de interseccionalidad



y de subjetividad nos permiten comprender al otro desde un lugar válido, auténtico y necesario y no desde el lugar del colonizado, objeto de estudio, no racional, no blanco, no europeo, no heterosexual. Las categorías de identificación se construyen ahora a partir de afirmaciones y no de negaciones, y esto tiene como consecuencia la necesidad de que cada subjetividad hable desde su propio lugar en vez de que un no otro, que posee el conocimiento y la experticia, hable sobre aquel que no tiene voz. Entonces, cuando se trata de políticas públicas de la población LGBTI en general y de la población trans en particular, surge la necesidad de que sean sus propios miembros quienes expongan sus necesidades y las posibles maneras de abordarlas. Pero, además, surge la necesidad de que se reconozcan estas subjetividades como tal y que, se salga del dimorfismo biológico (Lugones, 2014) en el que se es mujer si se tiene vagina y se es hombre si se tiene pene.

El análisis elaborado en este artículo permite evidenciar que existe la necesidad de crear nuevas categorías y que estas categorías se articulen y acomoden a las realidades materiales y subjetivas de los sujetos que lo requieren. Contemplar sólo la existencia de hombre y mujer deja de lado sujetos que no cumplen con las características de estas categorías porque no son blancos/as, heterosexuales, burgueses ni europeos. Existen diversas formas de llamarse hombre y diversas formas de llamarse mujer y las políticas públicas deben contemplar estas particularidades que, además, no corresponden a un único sujeto, sino que han conformado una población particular.

El hecho de que las políticas públicas aún se construyan desde el discurso moderno y colonial, entre otras razones porque constructos como el de salud pública (Foucault, 2010) nacen en ese paradigma, implica que las categorías que en estas se implementan responden a esa manera de relacionarse con el mundo y a esa construcción del otro. Existe una comprensión de lo abyecto que no necesariamente es considerado como un lugar que requiere mayores cuidados y tiene más necesidades, sino que debe ser traído hacia el centro lo más posible para que se parezca a la normalidad. En consecuencia, lo abyecto debe estar dentro de las categorías del centro y a partir de ahí se toman las medidas necesarias para que pertenezca a estas en la mayor proporción posible.

Así, las políticas públicas no parten de los diferentes lugares de enunciación para reconocer las necesidades y los derechos que tienen más riesgo de no ser garantizados, sino que parten de unos lugares particulares de enunciación y se preguntan sobre qué se necesita en el lugar abyecto para poder llegar a este lugar particular. Entonces, en las políticas públicas se reproduce la construcción del otro que es un subalterno, muchas veces silenciado, y cuyo lugar de enunciación no es tan relevante como la manera en la que se distancia de lo que se considera normal. En esta dinámica, sujetos que no corresponden a ninguna de las categorías estandarizadas son los más vulnerados e invisibilizados, pues se desconoce completamente que en su lugar particular existen necesidades específicas que no pueden ser resueltas desde las categorías estandarizadas. Un hombre trans que menstrua es un hombre que necesita ir a un ginecólogo, pero, dado que la ginecología es una especialidad para mujeres, esto genera una disonancia en el ámbito de la salud en la que la burocracia suele victimizar al usuario y vetarle su derecho. Una mujer trans que tiene pene no pierde su subjetividad como mujer, sin embargo, se ve expuesta en múltiples ocasiones a escarmientos públicos por no ser lo suficientemente femenina o por no poder demostrar que es mujer porque su cuerpo es más similar al de la tradicional construcción de corporalidad masculina.

En conclusión, los conceptos de subjetividad e interseccionalidad son necesarios para comprender los diferentes sujetos que se construyen en un orden social y las maneras en las que estos pueden estar atravesados por diversos sistemas de dominación al mismo tiempo. Estos no sólo son una respuesta a la tradicional construcción del otro, sino que, paradójicamente, parten de esta para criticarla y transformarla y tratar de darle voz al subalterno. Sin embargo, lo abyecto sigue siendo construido a partir de lo normal en la política pública, y esto hace que las subjetividades que se encuentran en este lugar del orden social no sean reconocidas desde su particularidad sino en negación con la normalidad, este hecho hace que las políticas públicas no sean suficientes para garantizar los derechos de la población trans.

CONCLUSIONES

A lo largo de este artículo se demostró la necesidad de transformar los marcos conceptuales que

orientan la construcción de políticas públicas. Así pues, se propuso utilizar la interseccionalidad como marco analítico que supere las limitaciones y problemas de medicalización, patologización y marginalización de las comunidades y personas trans. Este concepto permite diseñar políticas que no estén orientadas al desarrollo de mecanismos de normalización biopolítica. Gracias a la interseccionalidad se pueden formular políticas que tengan en cuenta los procesos discontinuos, complejos y atravesados por prácticas de poder y resistencia que configuran la subjetividad de las personas trans. Al reformular los marcos conceptuales que orientan la construcción de políticas es posible responder a las demandas reales de las personas trans y abrir verdaderas oportunidades políticas para disminuir las violencias físicas y simbólicas experimentadas por las personas trans.

Como se ha demostrado durante el artículo, el acceso a recursos y oportunidades sociales asignadas por el Estado es un mecanismo fundamental para alterar el funcionamiento de mecanismos de exclusión y

violencia que mantienen a las personas trans en situaciones de marginalización. Por lo anterior, este texto pretende contribuir a este propósito al resaltar que los enfoques jurídicos son necesarios, pero no suficientes para atacar los mecanismos que legitiman y mantienen repartos desiguales de poder en el orden social.

Finalmente, el Estado debe incluir en la construcción de políticas públicas una comprensión más amplia y menos estática del género y la construcción de identidades para evitar diseñar intervenciones que, intencionalmente o no, mantengan una gestión biopolítica de las poblaciones que al normalizar crea fronteras de inclusión y exclusión en las que las personas trans quedan en situaciones de vulnerabilidad y expuestas a múltiples violencias. La interseccionalidad permite comprender cómo actúan diferentes mecanismos de dominación sobre las personas trans y cómo el Estado puede diseñar políticas que rompan los ciclos de violencia y marginalización.



REFERENCIAS

- Agamben, G. (2005). *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida*. Editorial Pre-textos.
- Anzaldúa, G. (1987). *Borderlands: The new mestiza: La frontera* (1. ed). Aunt Lute Books.
- Birulés, F. (1996). Del sujeto a la subjetividad. En M. Cruz (Ed.). *Tiempo de subjetividad* (1. ed, pp. 223-235). Paidós.
- Birulés, F. (2015). *Entreactos: En torno a la política el feminismo y el pensamiento*. Kats Editores.
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En S, Montecino (Comp.). *Género y epistemología: Mujeres y disciplinas* (pp. 29-55). LOM.
- Bunch, M. (2020). *Desiring Justice beyond Human Rights: biopower and sexual Citizenship*. En: Korieh, C. J., & Onogwu, E. O. (Eds.). (2020). *Sexuality, human rights, and public policy*. Fairleigh Dickinson University Press ; Rowman & Littlefield
- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos del poder: Teorías sobre la sujeción*. Cátedra.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2015). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2019). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*.
- Butler, J., Fraser, N., Galceran Huguet, M., Malo de Molina Bodelón, M., & Vega Solís, C. (2016). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*.
- Cabral, M. (2009). *Operaciones*. En Cabral, M. (Ed.). *Interdicciones: Escritos de la intersexualidad en castellano* (pp. 149–170). Córdoba: Anarrés.
- Campbell, A. L. (2011). *How policies make citizens: Senior political activism and the American welfarestate*. In *How Policies Make Citizens: Senior Political Activism and the American Welfare State* (Vol. 83). Princeton University Press. <https://doi.org/10.1215/03616878-2006-007>.
- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.
- Davis, H. F. (2014). *Sex-Classification Policies as Transgender Discrimination: An Intersectional Critique*. *Perspectives on Politics*, 12(1), 45-60. <https://doi.org/10.1017/S1537592713003708>
- De Lauretis, T. (1996). *La tecnología del género*. *Revista Mora*, 2, 6–34.
- Engdahl, U. (2014). *Wrong Body*. *TSQ: Transgender Studies Quarterly*, 1(1-2), 267-269. <https://doi.org/10.1215/23289252-2400226>
- Esposito, R. (2006). *Biopolítica y filosofía*. Grama Ediciones.
- Fausto-Sterling, A. (2000). *The Five Sexes, Revisited*. *The Sciences*, 40(4), 18–23.
- Flores, A. R., Herman, J. L., & Mallory, C. (2015). *Transgender inclusion in state non-discrimination policies: The democratic deficit and political powerlessness*. *Research & Politics*, 2(4), 205316801561224. <https://doi.org/10.1177/2053168015612246>
- Flórez, J. (2015). *Lecturas emergentes*. Vol. II. <http://www.digitaliapublishing.com/a/44309/>
- Flórez, J., Ramón, M., y Gómez, A. (2018). *Trayectorias subjetivas laborales y economía comunitaria*

- en la Escuela de Mujeres de Madrid (Colombia). *Nómadas*, 48, 83-99. <https://doi.org/10.30578/nomadas.n48a5>
- Foucault M. (1987). Vigilar y castigar; nacimiento de la prision. SIGLO XXI.
- Foucault, M. (2009). *Historie de la sexualidad*. Siglo Veintiuno Editores.
- Foucault, M. (2010). *Nacimiento de la biopolítica: Curso en el College de France (1978-1979)*.
- Foucault, M., Morey, M., & Allendesalazar, M. (1995). *Tecnologías del yo y otros textos afines* (2. ed). Ed. Ibérica.
- Foucault, M., Senellart, M., Ewald, F., Fontana, A., & Pons, H. (2014). *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Fondo de Cultura Económica.
- Garriga i Setó, C. (2011). Recorrido del concepto de género en la historia del psicoanálisis y sus implicaciones clínicas. *Brocar*, (35), 117-155.
- Granados Cosme, J. A., Hernández Ramírez, P. A., & Olvera Muñoz, O. A. (2017). Performatividad del género, medicalización y salud en mujeres transexuales en Ciudad de México. *Salud Colectiva*, 13(4), 633. <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1363>
- Hollway, W. (1998). Gender difference and the production of subjectivity. En J. Henriques (Ed.), *Changing the subject: Psychology, social regulation, and subjectivity* (pp. 227-263). Routledge.
- Hooks, B. (1990). Sexism and the Black Female Slave Experience. En *Aint I a Woman* (pp. 15-50). Pluto Press.
- Korieh, C. J., & Onogwu, E. O. (Eds.). (2019). *Sexuality, human rights, and public policy*. Fairleigh Dickinson University Press.
- Koyama, E. (2003). Transfeminist Manifesto. In *Catching a Wave: Reclaiming Feminism for the Twenty-First Century* (pp. 244-260). Boston: Northeastern University Press.
- Kristeva, J., Rosa, N., Ackerman, V., & Rosa, N. (2015). *Poderes de la perversión: Ensayo sobre Louis-Ferdinand Céline*.
- Lugones, M. (2014). Colonialidad y género. En Y. Espinosa Miñoso, D. M. Gómez Correal, & K. Ochoa Muñoz (Eds.), *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala* (pp. 57-73). Editorial Universidad del Cauca.
- Mbembe, A. (2006). *Necropolítica. Sobre el gobierno indirecto*. Melusina.
- Missé, M., & Coll-Planas, G. (Eds.). (2010). *El género desordenado: Críticas en torno a la patologización de la transexualidad*. Egales Editorial.
- Pérez, K. (2011). Historia de la patologización y despatologización de las variantes de género. En M. M. Sánchez y G. C. Planas (Coord.) *El género desordenado: críticas en torno a la patologización de la transexualidad* (pp. 97-113). Egales.
- Quijano, A. (1991). Colonialidad, modernidad/ racionalidad. *Perú Indígena*, 13(29), 11-29.
- Spade, D. (2015). *Normal Life: Administrative Violence, Critical Trans Politics, & the Limits of Law*. Durham: Duke University Press.
- Spivak, G. C. (2003). ¿Puede hablar el subalterno? *Revista Colombiana de Antropología*, 39, 297-364. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1244>.
- Transgender Europe. (2015). *IDAHO 2015*. Transgender Europe (TGEU). Retrieved from http://www.transrespect-transphobia.org/en_US/tvt-project/tmm-results/idahot-2015.htm
- Truth, S. (1851). *Aint I a Woman?*. <https://www.frontierscd.org/cms/lib/NY19000265/Centricity/Domain/218/EBC%20Sojourner%20Chisholm%20Williams.pdf>



Vilar, G. (1996). La identidad y la práctica. En M. Cruz (Ed.), *Tiempo de subjetividad* (1. ed, pp. 65-84). Paidós.

Viveros Vigoya, M. (2004). El concepto de 'género' y sus avatares: Interrogantes en torno a algunas

viejas y nuevas controversias. In C. Millán de Benavides & A. Estrada (Eds.), *Pensar (en) género. Teoría y práctica para nuevas cartografías del cuerpo* (pp. 170-191). Bogotá: Universidad Javeriana.